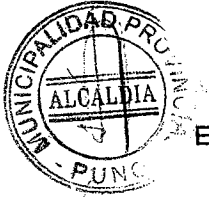


Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2017-C/MPP

Puno, 22 de Mayo del 2017



EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 18 de Mayo del 2017, Expediente N° J-2017-00108-T01, solicitud de vacancia presentada por Eva Martina Vilca Naira, en contra del Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, Opinión Legal N°177-2017-MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Escritos con registro N°201707228 y N°2017008212 presentados por Rolando Javier Bernedo Bernedo, y,

CONSIDERANDO:

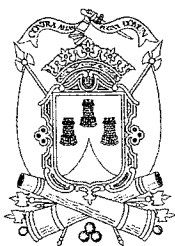
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, el artículo 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, conforme al artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que: *El cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte; 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular; 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones; 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal; 6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad; 7. Inconurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia; 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63 de la presente Ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.*

Que, el artículo 23°, quinto y sexto párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que *cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo municipal ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. En caso que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme al artículo acotado*

Que, mediante el Expediente N° J-2017-00108-T01, ingresado a la Municipalidad Provincial de Puno, la señora Eva Martina Vilca Naira presenta solicitud de vacancia del cargo del regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, Rolando Javier Bernedo Bernedo, argumentando que está inmerso en causal de nepotismo, debido a que su hermana Mary Carmen Mamani Bernedo se encontraría laborando en la Municipalidad Provincia de Puno,



Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2017-C/MPP

contando así con relación laboral al interior de la entidad; y demás fundamentos que se exponen en la solicitud de vacancia.

Que, mediante Opinión Legal N°177-2017-MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye por la viabilidad de declarar la vacancia del Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, por la supuesta configuración de lo establecido en el artículo 22° numeral 8° de la Ley orgánica de Municipalidades.

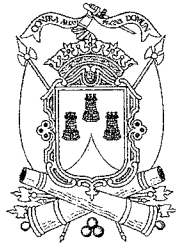
Que, efectuado el traslado a los miembros del Concejo Municipal, así como al Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, es que mediante los escritos con registro N°201707228 y N°2017008212, se cumple con absolver el traslado de la solicitud de vacancia, solicitando se sirvan rechazar la solicitud de vacancia formulada, bajo el fundamento que el recurrente ha realizado el proceso de cambio de apellido ante el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Yunguyo, conforme a la sentencia recaída en el Proceso Civil N°04-84 de fecha 20 de Enero de 1998. Que, la persona de Mary Carmen Mamani Bernedo, venia laborando para la Municipalidad desde el mes de Abril de 2014, bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios, consecuentemente los contratos celebrados con la entidad a partir del año 2015 y 2016, son la continuación de contratos celebrados con anterioridad a la fecha que el denunciado asumió el cargo de regidor. Que, respecto a la determinación de la injerencia en la contratación, no existe prueba alguna que el regidor del que se solicita su vacancia haya efectuado acciones directas en la contratación de Mary Carmen Mamani Bernedo; y demás fundamentos expuestos en los escritos con registro N°201707228 y N°2017008212.

Que, desarrollada la Sesión Extraordinaria y conforme al Reglamento Interno de Concejo, se concedió el uso de la palabra a la solicitante Eva Martina Vilca Naira, quien estuvo ausente en la sesión; así mismo se confirió el derecho de defensa al Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo quien efectuó sus alegatos con su defensa. Posterior a ello se formula votación con el siguiente resultado: Votos a favor: Regidora Clotilde Pinazo Calsin, Regidor Waldo Ernesto Vera Bejar, Regidora Ana Maria Lopez Condori, Regidor Wilson Rene Salamanca Anahua, Regidor Marco Antonio Quintana Valdez, Regidor Cesar Romero Sanchez, Ivan Joel Flores Quispe Total 7 votos; Votos en contra: Regidor Feliciano Padilla Chalco, Regidor Rolando Javier Bernedo Bernedo, Regidor Ruben Ticona Huayhua, Regidor Maximo Ramon Quispe Turpo, Regidora Veronica Julia Galvez Condori : Total 5 votos.

Que, conforme al artículo 23° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, se establece que: *La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del numero legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa (...).*

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y a lo dispuesto en Sesión Extraordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:





Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2017-C/MPP

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Eva Martina Vilca Naira, en el Expediente N° J-2017-00108-T01 del Jurado Nacional de Elecciones y en consecuencia **RECHAZAR**, la solicitud de vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Provincial de Puno, que ejerce Rolando Javier Bernedo Bernedo, en atención a los fundamentos señalados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la solicitante y su comunicación al Jurado Nacional de Elecciones, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADAQ/SG
C.c. GM
Arch

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Adolfo Daniel Adod Quispe
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Lic. Ivan Joel Flores Quispe
ALCALDE